

PRESENTACIÓN DE UN CASO DE TUTELA DE PERSONAS PARA UN MENOR

Este documento proporciona información general sobre las tutelas de personas para un menor y no constituye asesoramiento jurídico.

1 ¿Qué tipo de tutela está solicitando?

TUTELA COMPLETA

- Una tutela completa requiere que el peticionario pruebe hechos y circunstancias que establezcan que los padres del menor no son aptos, no están dispuestos o no son capaces de proporcionar el cuidado, la custodia y el control del menor u otros hechos y circunstancias convincentes que demuestren que se necesita una tutela plena.
- Los deberes y la autoridad de un tutor completo incluyen lo siguiente:
 - Todos los deberes y la autoridad especificados en los Estatutos de Wisconsin, sección 48.023, el deber y la autoridad para tomar decisiones importantes en asuntos que tengan un efecto permanente en la vida y el desarrollo del menor, y el deber de preocuparse por el bienestar general del menor, que incluye, entre otras cosas:
 - La autoridad para consentir el matrimonio, el alistamiento en las fuerzas armadas de EE. UU., los tratamientos médicos, psiquiátricos y quirúrgicos importantes y la obtención del permiso de conducir vehículos motorizados.
 - La autoridad para representar al menor en acciones legales y tomar otras decisiones de importancia jurídica sustancial relativas al menor.
 - Visitas razonables al menor.
 - Los derechos y responsabilidades de la custodia legal, excepto cuando la custodia legal haya sido otorgada a otra persona o cuando el menor esté bajo la supervisión del departamento correccional o de un departamento del condado.
 - El derecho a cambiar la residencia del niño de Wisconsin a otro estado.
 - El tutor deberá notificar inmediatamente al tribunal cualquier cambio de domicilio del tutor o del menor.
 - El tutor deberá presentar un informe anual a dicho tribunal sobre el estado del menor.
 - El informe incluirá la ubicación del menor, su estado de salud y cualquier recomendación relativa a él.
- La tutela completa se mantiene hasta que el niño cumpla 18 años, a menos que se rescinda antes.

TUTELA LIMITADA

- Una tutela limitada requiere que el peticionario pruebe hechos y circunstancias que establezcan que los padres del menor necesitan ayuda para proporcionar el cuidado, custodia y control del menor y una declaración de los deberes y la autoridad específicos que el peticionario busca para el tutor propuesto y los derechos y deberes parentales específicos que el peticionario busca que se transfieran.
- Un tutor limitado tiene deberes y autoridad limitados. El tribunal puede ordenar:
 - La autoridad para consentir el matrimonio, el alistamiento en las fuerzas armadas de EE. UU., los tratamientos médicos, psiquiátricos y quirúrgicos importantes y la obtención del permiso de conducir vehículos motorizados.
 - La autoridad para representar al niño en acciones legales y tomar otras decisiones de importancia jurídica sustancial relativas al menor.
 - Visitas razonables al menor.
 - Los derechos y responsabilidades de la custodia legal, excepto cuando la custodia legal haya sido otorgada a otra persona o cuando el menor esté bajo la supervisión del departamento correccional o de un departamento del condado.
 - El derecho a cambiar la residencia del menor de Wisconsin a otro estado.
 - El tutor deberá notificar inmediatamente al tribunal cualquier cambio de domicilio del tutor o del menor.
 - El tutor deberá presentar un informe anual a dicho tribunal sobre el estado del menor.
 - El informe incluirá la ubicación del menor, su estado de salud y cualquier recomendación relativa a él.
- Además, el tribunal puede limitar la autoridad del tutor en relación con lo siguiente:
 - Un progenitor conserva la facultad de tomar las siguientes decisiones dentro de su capacidad de para ejercerlas eficazmente.
 - La custodia física de un tutor se limita para permitir la custodia física compartida entre el tutor y el progenitor, ya que redundaría en beneficio del menor.
- El tribunal decide la fecha de caducidad de una tutela limitada.
 - Una tutela limitada se puede extender.

TUTELA TEMPORAL

- Una tutela temporal requiere que el peticionario pruebe hechos y circunstancias que establezcan que la situación particular del menor, incluida la incapacidad de los padres del menor para proporcionar el cuidado, la custodia y el control del menor durante un periodo de tiempo provisional, requiere el nombramiento de un tutor temporal; las razones para el nombramiento de un tutor temporal; y los poderes solicitados para el tutor temporal.
- La autoridad de un tutor temporal se limitará a aquellos actos que estén razonablemente relacionados con los motivos del nombramiento que se especifiquen en la petición de tutela temporal.
- Se puede ordenar una tutela temporal de hasta 180 días.
 - Una tutela temporal se puede extender una vez hasta 180 días adicionales.

TUTELA EMERGENCIA

- Una tutela de emergencia requiere que el peticionario pruebe hechos y circunstancias que establezcan que el bienestar del menor requiere el nombramiento inmediato de un tutor de emergencia.
- La autoridad de un tutor de emergencia se limitará a los actos que estén razonablemente relacionados con los motivos del nombramiento.
- Se puede ordenar una tutela de emergencia de hasta 60 días.
 - Una tutela de emergencia no se puede extender.
- En la petición (JN-1504) se puede solicitar una Orden temporal de nombramiento de un tutor de emergencia hasta que se lleve a cabo la audiencia sobre la petición de tutela de emergencia.

2 Llene una petición de nombramiento de tutor

- JN-1501 – Full, Limited, and Temporary Guardianships (tutelas completas, limitadas y temporales)
 - En el caso de un menor indígena, utilice la versión de Indian Child Welfare Act (Ley para el Bienestar de los Niños Indígenas) – IW-1501.
 - Menor indígena – Una persona soltera menor de 18 años que es:
 - i) miembro de una tribu reconocida a nivel federal, o
 - ii) hijo biológico de un miembro de una tribu Y elegible para la pertenencia a la misma.
- JN-1504 – Emergency Guardianships (Tutelas de Emergencia)
- Todos los formularios están disponibles en www.wicourts.gov
 - Haga clic en Forms, Circuit Court, Guardianship (formularios, tribunal de primera instancia, tutela), 48.9795 – Guardian of the Person for a Child (tutor de personas para un menor).

3 Llene el formulario UCCJEA – GF-150

- Todos los formularios están disponibles en www.wicourts.gov
 - Haga clic en Forms, Circuit Court, Guardianship (formularios, tribunal de circuito, tutela), 48.9795 – Guardian of the Person for a Child (tutor de personas para un menor)

4 Notifique a las partes

- Es responsabilidad del peticionario notificar sobre la audiencia y entregar una copia de la petición a todas las partes una vez que reciba la fecha de la audiencia del tribunal.
- **Tutelas completas, limitadas y temporales:**
 - El niño (si tiene 12 años o más), sus padres, tutor, custodio legal y cualquier otra persona interesada, al menos 7 días antes de la fecha de la audiencia.
 - Se requiere prueba de notificación en persona, correo certificado o admisión por escrito de la persona notificada.
 - Para un menor indígena: una persona soltera menor de 18 años que sea i) miembro de una tribu reconocida a nivel federal, o ii) hijo biológico de un miembro de una tribu Y elegible para la pertenencia a la misma.
 - Los padres del menor indígena, el custodio indígena y la tribu deberán recibir una notificación al menos 10 días antes de la fecha de la audiencia. Si no se puede determinar la identidad o ubicación del progenitor, custodio indígena o tribu del menor indígena, la Secretaría del Interior de los EE. UU. (U.S. Secretary of the Interior) deberá recibir una notificación al menos 15 días antes de la fecha de la audiencia.
 - Se requiere una prueba de correo registrado.
 - El menor (si tiene 12 años o más), el tutor, el custodio legal y el tutor ad litem/abogado adversario y cualquier otra parte interesada, al menos 7 días antes de la fecha de la audiencia.
 - La notificación se efectuará por correo de primera clase o personalmente.
- **Tutelas de emergencia:**
 - El menor (si tiene 12 años o más), sus padres, tutor, custodio legal y cualquier otra persona interesada, lo antes posible luego de presentar la petición.
 - La notificación se efectuará por los medios más prácticos posibles, incluida la notificación personal la notificación por correo electrónico o por teléfono.

5 Llene una declaración del tutor propuesto

- El tutor propuesto deberá llenar el formulario JN-1514 – Statement by Proposed Guardian (Declaración del tutor propuesto).
 - Todos los formularios están disponibles en www.wicourts.gov
 - Haga clic en Forms, Circuit Court, Guardianship (formularios, tribunal de primera instancia, tutela),
 - 48.9795 – Guardian of the Person for a Child (Tutor de personas para un menor)
- Esta declaración se deberá presentar al tribunal al menos 96 horas antes de la audiencia sobre la petición de tutela completa, limitada o temporal.

6 Solicitudes opcionales

- Si también solicita una tutela del patrimonio de un menor, deberá llenar el formulario GN-3290 – Petition for Temporary/Permanent Guardianship (Minor Guardianship of the Estate) [Petición de tutela del patrimonio (tutela del menor)].
 - Este formulario se encuentra en www.wicourts.gov
 - Haga clic en Forms, Circuit Court, Guardianship, Minor Estate (formularios, tribunal de primera instancia, tutela, patrimonio del menor)
- Si está solicitando una tutela de emergencia, se puede solicitar una orden temporal de nombramiento de un tutor de emergencia en la petición (JN-1504) hasta que se lleve a cabo la audiencia sobre la petición de tutela de emergencia.

7 El personal del tribunal no puede brindar asesoramiento jurídico

- El personal del tribunal no puede proporcionar asesoramiento jurídico ni recomendar qué tipo de tutela presentar.
- Si tiene preguntas de carácter jurídico, hable con un abogado.